

RESOLUCION COMISION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y COMERCIALES N°
0085-2002-INDECOPI-CRT

Aprueban Norma Técnica sobre bebidas alcohólicas

Lima, 11 de septiembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26 de Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Acuerdo viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comité Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, respectivamente;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comité Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización Permanente de Bebidas Alcohólicas Vitivinícolas, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el 8 de junio del 2001, el Comité Técnico señalado presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión un Proyecto de Norma Técnica Peruana, la cual fue elaborada de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Norma Técnicas Peruanas mediante el Sistema Ordinario, y sometido a Discusión Pública por un período de sesenta días calendario, contados a partir del 27 de agosto del 2001;

Que, habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana las que fueron revisadas, evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico, en sus sesiones llevadas a cabo en el 2001 y 2002, sometiéndolo a consideración de la Comisión;

Luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación, como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 11 de setiembre del 2002;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 212.014:2002 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Vinos. Requisitos. 2a Edición.
Reemplaza a la NTP 212.014:1985

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 212.014:1985 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Vinos. Requisitos.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales